

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N.º 030 (07 de abril de 2020) | Código: FO-CPO-17 |
| | | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 1 de 2 |

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDE LA RETRETA MUNICIPAL - TULIO MEJIA GARCES, POR EXPEDICION DE DECRETO PRESIDENCIAL 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES PARA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las determinadas en la Ley 136 de 1994 y Ley 80 de 1993, el Acuerdo Municipal N°030 del año 2002, “POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA LA RETRETA MUNICIPAL COMO PROGRAMA INSTITUCIONAL DEL CONCEJO” el Acuerdo 17 de 2019, “POR MEDIO DEL CUAL SE DA EL NOMBRE DE TULIO MEJIA GARCES A LA RETRETA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA”, y

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que, conforme al decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se imparten instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio Colombiano, que reglo a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, según nuevo pronunciamiento del Presidente de la Republica de Colombia el día 06 de abril del año 2020, la medida de Aislamiento Preventivo Obligatorio será hasta el 26 de abril a las 11:50 p.m. en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

SEGUNDA: Que, para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con el fin de garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia de los habitantes del municipio de Sabaneta y demás asistentes habituales de dicho evento.

TERCERA: Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, art 2, las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la Republica como jefe de gobierno conservar en todo el territorio el orden público y restablecimiento donde fuere turbado.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política establece el derecho fundamental a circular libremente por el territorio nacional; sin embargo, no es un derecho absoluto, pues consagra que puede tener limitaciones, tal y como la honorable Corte Constitucional en Sentencia T-483 del 8 de julio de 1999 lo estableció.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

| | | |
|---|---|------------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN N.º 030 (07 de abril de 2020) | Código: FO-CPO-17 |
| | | Versión: 4 |
| | | Fecha de Aprobación: 15/05/2019 |
| | | Página 2 de 2 |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta nueva orden la "RETRETA MUNICIPAL", evento realizado los segundos y cuartos domingos de cada mes, según Decreto Presidencial 457 del 22 de marzo de 2020, en el cual se imparten las medidas del Aislamiento Preventivo Obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de su promulgación.

Dada en Sabaneta (Ant), a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:



DAVID ANTONIO SOTO SOTO.
Presidente



GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA
Secretario General

Proyecto:
Kevin D. Castro Espinosa.
Abogado Contratista.